



AUTO INTERLOCUTORIO No. 555

Popayán, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: KAROLL GUISELL GIRON ARTUNDUAGA
– C.C. No. 1.193.322.536
DDO: POLICIA NACIONAL – AREA DE
PRESTACIONES SOCIALES y LA FUNDACION
UNIVERSITARIA DE POPAYAN
RAD. 19001310500220210017200

La señora KAROLL GUISELL GIRON ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.322.536 de Popayán, ha instaurado Acción de Tutela contra LA POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES y la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la SALUD, LA EDUCACION, EL MINIMO VITAL y el DEBIDO PROCESO.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por KAROLL GUISELL GIRON ARTUNDUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.322.536 de Popayán en contra de LA POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES y la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las Entidades accionadas, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes la presente decisión.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **121** FIJADO HOY, **11 DE AGOSTO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario